

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 753/11



Sucre, 7 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-71, ingresa el 28 de septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01031 del 27 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E.

Que, el Decreto Supremo 28421 en su art. 2 Núm. 4 en materia de seguridad ciudadana dice: "En el Marco de Programas Municipales de Seguridad ciudadana, los Gobiernos Municipales dotaran a la policía nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana e integrales. La policía nacional y los Gobiernos Municipales coordinaran acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

Que, el Decreto Supremo 29565 en su art. 2 numeral 4 referido a seguridad ciudadana establece lo siguiente:

- Los Gobiernos Municipales destinaran recursos del IDH a la policía nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el comando General de la Policía Nacional.

Los gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinaran recursos del IDH en:

- a) Servicios de emergencia
- b) Seguridad vial
- c) Construcción y mantenimiento de centros de detención preventiva.
- d) Apoyo a los consejos de Seguridad Ciudadana.

Los Gobiernos Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional.

Que, la Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas (Marcelo Quiroga Santa Cruz) Nº 004 de 31 de marzo de 2010, que para efectos del presente convenio tiene directa relación con el artículo 5, parágrafo I, numerales 1 y 5, convenio marco que se encuentra enmarcado a la norma descrita.

Que, son parte suscribientes del presente Convenio Marco las siguientes autoridades:

- El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, representado por la Lic. **Verónica Berrios Vergara** en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i., con C.I. No. 1034076 Ch.
- El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, entidad de derecho público por la Constitución Política del Estado, representado por el Cnl. **DESP Cristóbal Rolando Ramos**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 753/11

Aramayo Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca con C.I. No. 2333951 Lp.,

Que, se tiene como objetivo principal para suscripción del Convenio Marco el de Fortalecer los lazos institucionales para garantizar la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción y competencia territorial del Municipio de Sucre, a través del fortalecimiento a los organismos y unidades operativas del comando Departamental de la Policía con la finalidad de garantizar a los estantes y habitantes su seguridad, prevenir y disminuir los hechos delictivos, las faltas y contravenciones Policiales o desarrollar actividades de prevención y auxilio.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su aplicación será hasta el 31 de diciembre de 2012. Son causales de resolución del presente convenio los que se detallan a continuación.

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- El común acuerdo de partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "...A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca**, legalmente representado de la siguiente manera:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara Honorable Alcaldesa Municipal a.i. designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10.
- El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, entidad de derecho público por la Constitución Política del Estado, representado por el Cnl. **DESP Cristóbal Rolando Ramos Aramayo Comandante** Departamental de la Policía de Chuquisaca con C.I. No. 2333951 Lp.

El CONVENIO MARCO tiene por objeto Fortalecer los lazos institucionales para garantizar la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción y competencia territorial del Municipio de Sucre, a través del fortalecimiento a los organismos y unidades operativas del comando Departamental de la Policía con la finalidad de garantizar a los estantes y habitantes su seguridad, prevenir y disminuir los hechos delictivos y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

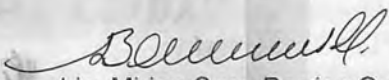
Página 1 de 3
RAM 753/11

desarrollar actividades de prevención y auxilio sobre estos temas, asimismo el convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2012.

- Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Macer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL